

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO TÉCNICO  PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE  CARGOS</b>	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación: 02-05-2019

<b>CONSTANCIA</b>	Las modificaciones que se soportan con este estudio técnico, son realizadas dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad, y prevalencia del interés general.
<b>FECHA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO</b>	DIA: 23 MES: 07 AÑO: 2021  <b>FECHA DE SOLICITUD:</b> 9 julio de 2021 Oficio Radicado 2021020033290
<b>NOMBRE Y CARGO DEL SOLICITANTE (Debe ser Jefe de Organismo)</b>	Lina María Bustamante Sánchez Secretaria de Despacho – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

X	Creación de cargo		Modificación de Funciones
X	Supresión de cargo		Adición de Estudios
	Reubicación de cargo		Cambio de sede de trabajo

#### A. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y MOTIVACIONES.

La **Ley 715 de 2001**, establece las normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, al respecto dicha norma en el Capítulo II, “*Competencias de las entidades territoriales en el sector salud*”, reglamenta en materia de salud pública para el Departamento lo siguiente:

*43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.*

*43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.*

*43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.*

La **Ley 1122 de 2007** tiene por objeto: “realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud”.

	<b>ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE CARGOS</b>	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación: 02-05-2019

Al respecto en el Capítulo VI en materia de salud pública el artículo 32 establece que *“la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad”*.

El artículo 33 respecto del *Plan Nacional de Salud Pública* establece como objetivo: *“la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar”*; el cual debe incluir, entre otros requerimientos, las metas y responsabilidades en la vigilancia de salud pública y las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo para la salud humana.

El artículo 34 de la supervisión en algunas áreas de Salud Pública, corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, como autoridad sanitaria nacional regula las siguientes disposiciones:

a) *La evaluación de factores de riesgo y expedición de medidas sanitarias relacionadas con alimentos y materias primas para la fabricación de los mismos;*

b) *La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como del transporte asociado a estas actividades;*

c) *La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Corresponde a los departamentos, distritos y a los municipios de categorías 1ª 2ª, 3ª y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades.*

d) *La garantía mediante una tecnología de señalización de medicamentos, su identificación en cualquier parte de la cadena de distribución, desde la producción hasta el consumidor final con el objetivo de evitar la falsificación, adulteración, vencimiento y contrabando. Las entidades territoriales exigirán tanto a distribuidores como a productores que todos los medicamentos que se comercialicen en su jurisdicción cumplan con estos requisitos.*

*PARÁGRAFO. El Invima, podrá delegar algunas de estas funciones de común acuerdo con las entidades territoriales.*

**El Código Sanitario Nacional - Ley 9 de 1979**, establece las medidas sanitarias y las normas generales que sirven de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se refiere a la salud humana. A su vez reglamenta la vigilancia y el control epidemiológico para el diagnóstico, pronóstico, prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, reglamenta la vigilancia y control para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como para vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

	<b>ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE CARGOS</b>	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación: 02-05-2019

Son competencias del ente territorial implementar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación; establecer la situación de salud en el departamento; formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC departamental; evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de sus municipios; dirigir y controlar en su jurisdicción, el sistema de vigilancia en salud pública, entre otras.

El artículo 46 de la Ley 715, deja claro que: *“La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin, la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.”*

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 3518 de 2006, la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo.

En virtud de lo anterior, las competencias de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en materia de salud pública, están relacionadas con los siguientes tópicos:

**Ejercicio de la autoridad sanitaria:** la SSSA como entidad de carácter público tiene atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar las medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública.

Es así como la Ley 9 de 1979 y las normas reglamentarias, establecen como obligación de las autoridades sanitarias realizar visitas periódicas para verificar y garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de los establecimientos y de los productos. Además, deberán adelantar las investigaciones y aplicar las sanciones o medidas correctivas a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en las normas sanitarias vigentes.

**Vigilancia en Salud Pública:** función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública.

**Gestión Integral del Riesgo en Salud:** entendida como el proceso que le permite a la entidad territorial identificar, analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, así como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables a través de estrategias de prevención.

**Promoción de la Salud:** comprendida como el marco de acción que contribuye a garantizar el derecho a la vida y a la salud mediante la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas saludables, el desarrollo de las capacidades, la movilización social, la creación de entornos saludables y el desarrollo de acciones sectoriales e intersectoriales y comunitarias, dirigidas a la reducción de inquietudes y a la afectación positiva de los determinantes sociales de salud.

	<b>ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE CARGOS</b>	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación: 02-05-2019

**Intervenciones colectivas:** son el conjunto de intervenciones procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio.

Acorde a lo dispuesto en el Decreto Ordenanza 2567 de 2020 de creación de la nueva estructura administrativa, son funciones de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social entre otras, las siguientes funciones de la Dirección Salud Ambiental y Factores de Riesgo:

- *Actuar como autoridad sanitaria y ejercer la gobernanza en salud pública, a través de la implementación de acciones técnicas, estrategias y metodologías para la vigilancia epidemiológica y sanitaria en el departamento.*
- *Identificar y vigilar los factores de riesgo en salud y protectores en la población del departamento, para el diseño de estrategias que favorezcan los hábitos de vida saludables y entornos seguros.*
- *Coordinar y articular a nivel intersectorial la formulación y ejecución de las estrategias de prevención de los factores de riesgo del entorno.*
- *Vigilar e intervenir enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, realizar control sanitario a los establecimientos abiertos al público en los municipios de 4, 5 y 6 categoría.*

De acuerdo a lo planteado en el Protocolo para tramitar modificaciones a la planta de cargos, la Dirección Salud Ambiental y Factores de Riesgo en el marco del ejercicio como autoridad sanitaria y en cumplimiento de sus competencias misionales “tiene pendiente el inicio de mil trescientos sesenta (1360) actuaciones correctivas o sancionatorias relacionadas con los factores de riesgo del consumo de alimentos y medicamentos originados a través de las visitas de inspección y vigilancia, debido al déficit de recurso humano para la gestión jurídica de estos procesos sancionatorios.

Así mismo, las acciones de inspección, vigilancia y control llevadas a cabo por los Técnicos Área Salud requieren la diligencia y oportunidad de las actuaciones administrativas y judiciales para aplicar las medidas sanitarias a que haya lugar sobre los sujetos sanitarios, competencia del Departamento.

Por otra parte, la Dirección Calidad y Redes de Servicios de Salud tiene entre otras las siguientes funciones:

- *Coordinar la gestión de la inspección, vigilancia y control de la oferta de servicios de salud, para brindar calidad, oportunidad y seguridad en los mismos.*
- *Formular planes y ejecutar programas y proyectos para el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad - SOGC y la red de servicios en el departamento.*
- *Dirigir y evaluar la gestión de la calidad de los servicios de salud en el departamento de Antioquia, de acuerdo con las necesidades identificadas y los lineamientos impartidos por los órganos rectores.*

	<b>ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE CARGOS</b>	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación: 02-05-2019

- *Vigilar y controlar a los prestadores de servicios de salud (IPS, profesionales independientes y traslado especial de pacientes) en el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud y de la red de servicios en el departamento.*
- *Ejercer la inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud públicos y privados del departamento.*
- *Adelantar las actuaciones administrativas preliminares para establecer las faltas relacionadas con el incumplimiento de las normas técnico administrativas aplicables a los prestadores de servicios de salud.*
- *Adelantar en primera instancia los procesos administrativos sancionatorios contra los prestadores de servicios de salud y adoptar las decisiones que correspondan, en cumplimiento de las funciones que le competen, por inobservancia de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras de obligatorio cumplimiento.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS.*

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Calidad y Redes de Servicios de Salud durante los años 2017 a 2021, “se recibieron dos mil novecientos ochenta y ocho (2.988) PQRSD relacionadas con las visitas de habilitación de servicios de salud, de las cuales dos mil seiscientos (2600) avanzaron a etapa de indagación preliminar que se deben adelantar con el apoyo jurídico desde la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES; por lo que se requiere por necesidades del servicio, personal permanente que atienda las acciones derivadas de estas actuaciones”, según se expresa en el Protocolo de novedad de planta de cargos, diligenciado por el Organismo.

Debido a la alta demanda para atender y adelantar los actuaciones administrativas y sancionatorias como autoridad sanitaria y requerir el apoyo jurídico necesario en el marco de las acciones de inspección, vigilancia y control por parte de las dos dependencias responsables, la Dirección Asuntos Legales – Salud no cuenta con suficiente recurso humano para atender con oportunidad y diligencia los procesos judiciales y demás actuaciones jurídicas derivadas de las funciones de inspección, vigilancia y control, corriendo el riesgo de prescripción y caducidad de los procesos administrativos sancionatorios adelantados.

En razón a lo anterior la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicita mediante oficio radicado 2021020033290, la supresión de dos (2) plazas de empleo en vacancia definitiva, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 con **NUC 2000004364** adscrito a la Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud de la Subsecretaría Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud y el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 con **NUC 2000004440**, cargo que se encuentra ubicado en la Dirección Salud Colectiva de la Subsecretaría Salud Pública.

Así mismo, solicita la creación de dos (2) plazas de empleo del nivel Profesional Universitario, ambos con perfil de abogados que estarían adscritos a la Dirección Asuntos Legales – Salud, con el propósito de fortalecer los procesos judiciales, actuaciones administrativas y

	<b>ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE CARGOS</b>	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación: 02-05-2019

sancionatorias especialmente, toda vez que el personal que ha brindado apoyo jurídico es contratista.

En observancia del marco regulatorio, las competencias legales y las funciones asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y con respecto a la solicitud de supresión de los cargos con **NUC 2000004364** adscrito a la Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud y **NUC 2000004440** adscrito a la Dirección Salud Colectiva, es necesario destacar las siguientes consideraciones:

1. La Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud como área que integra la Subsecretaría Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones, gestionar y controlar las condiciones para la cobertura universal de la población al Sistema de Seguridad Social y promover el aseguramiento a los regímenes establecidos por la ley; realizar seguimiento y control a la prestación de los servicios de salud a la Población Pobre No Asegurada - PPNA, sin capacidad de pago; coordinar las funciones de inspección y vigilancia a las Entidades Promotoras de Salud - EPS del régimen contributivo y subsidiado; promover la prestación de los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud - POS a la población del régimen subsidiado, el cual requiere seguimiento y control para garantizar a los afiliados el acceso al plan de beneficios y promover la prestación de los servicios no incluidos en el POS.
2. Para el cargo con **NUC 2000004364** se actualizó el manual de funciones y competencias laborales con el propósito de aplicar los conocimientos propios de su nivel y área de desempeño en la ejecución de acciones relacionadas con los procesos de auditoría y supervisión, que contribuyan al mejoramiento de la prestación de los servicios de salud para la población, desempeñando entre otras funciones específicas la de planear y ejecutar auditorías y supervisiones a los prestadores y/o proveedores de servicios de salud, para el cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia; realizar inspección y vigilancia en el componente de prestación de servicios de salud y verificar el cumplimiento de los criterios de calidad en la prestación de los servicios de salud por parte de los actores del sistema general de seguridad social en salud, que contribuya a mejorar la calidad de los servicios.
3. La Dirección Salud Colectiva, dependencia que hace parte de la Subsecretaría de Salud Pública es la encargada de ejercer la vigilancia epidemiológica y sanitaria en el departamento; coordinar y mantener actualizado el sistema de vigilancia de las acciones de salud pública ejercidas en los territorios del Departamento para la prevención y control de los determinantes sociales de la salud, ejecución y evaluación de intervenciones colectivas para la atención integral en salud con enfoque diferencial, étnico y de curso de vida a grupos poblacionales en el marco de la implementación de rutas integrales para la generación de mejores condiciones de salud.
4. Para el cargo con **NUC 2000004440** se actualizó el manual de funciones y competencias laborales con el propósito aplicar los conocimientos propios de su nivel y área de desempeño para la ejecución de planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyan al cumplimiento de las políticas de salud pública que mejoren la calidad de vida de la población, realizando entre otras funciones específicas la de participar en la formulación y ejecución de programas y proyectos con enfoque diferencial, étnico y de curso de vida dirigidos a grupos poblacionales que contribuyan a la atención integral en salud; desarrollar acciones de intervenciones colectivas para el fortalecimiento de la participación social y comunitaria para el autocuidado de la salud y brindar asesoría y

	<b>ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE CARGOS</b>	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación: 02-05-2019

asistencia técnica en el desarrollo de programas y proyectos relacionados con acciones en salud colectiva a los actores del sistema general de seguridad social en salud.

5. Los cargos a suprimirse desempeñan funciones misionales en salud pública y en la prestación de servicios de salud para la mejora de las condiciones de vida de la población, en cumplimiento de los planes, programas, proyectos y metas del Organismo.
6. Un cargo en vacancia definitiva no se constituye en razón suficiente y necesaria para su supresión, como se manifiesta en el protocolo diligenciado.

El artículo 39 de la Ley 443 de 1998, prevé que la supresión de un cargo de Carrera Administrativa puede ocurrir por diferentes razones, verbi gracia fusión o liquidación de una Entidad Pública; la reestructuración; por modificación de la planta de personal; por reclasificación de los empleos; traslado de funciones de una entidad a otra; o simplemente por políticas de modernización del Estado con el fin de hacer más eficaz la prestación del servicio público, que trae consigo las consecuencias jurídicas que de ella se derivan.

La sustentación recibida por la Secretaría de Seccional de Salud mediante el protocolo anexo al oficio referenciado en el inicio, se enmarca en la necesidad de contar con cargos con requisito de estudio del núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines, pero no sustentan el por qué es posible la supresión de los cargos con **NUC 2000004364 y NUC 2000004440**. Según consta en el acta de mesa técnica del equipo de Estructura Organizacional y Empleo Público, realizada el 23 de julio de 2021.

7. El concepto 102571 de 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública sobre la supresión de cargos, manifiesta que: “la modificación de las plantas de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, conforme a lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren”.

*“Las conclusiones del estudio técnico deben derivar en la creación o supresión de empleos, con ocasión entre otras causas, de fusión, supresión o escisión de entidades; cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad; traslado de funciones o competencias de un organismo a otro; supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones; mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios; redistribución de funciones y cargas de trabajo; introducción de cambios tecnológicos; culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad; racionalización del gasto público; mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas”.*

*“En este orden de ideas en el caso de no requerir un empleo en una planta de personal es viable su supresión mediante la modificación de la planta de personal, cual debe fundarse en un estudio técnico, donde aparezcan debidamente justificadas las decisiones que se deban tomar”.*

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO TÉCNICO          PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE          CARGOS</b>	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación: 02-05-2019

8. La mesa técnica del grupo de trabajo Estructura Organizacional y Empleo Público en concordancia con el concepto técnico de la Función Pública, se ha pronunciado con respecto a la solicitud de supresión de los cargos NUC 2000004364 y NUC 2000004440 y considerado la no pertinencia de dicha supresión, por cuanto se podría incurrir en varios riesgos entre otros, que:

- “El estudio técnico carezca de legalidad ya que las argumentaciones para la supresión no serían válidas si el día de mañana se crean cargos iguales o equivalentes”.

Según Sentencia 03040 de 2015 Consejo de Estado “*la elaboración de un estudio técnico es el sustento de la reforma a las plantas de personal, que compromete la legalidad del proceso de reestructuración administrativa y su inobservancia genera, como consecuencia, la nulidad de los actos que le siguen*”.

La decisión de supresión de un empleo siempre debe estar dirigida a lograr el mejoramiento administrativo en términos de calidad, idoneidad y eficiencia del servicio, por lo que debe responder a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

9. Diagnóstico Dimensionamiento. El ejercicio de dimensionamiento realizado en el marco del Proyecto de Modernización Administrativa 2020 para la Secretaría Seccional de Salud en cuanto a la necesidad de cargos por nivel y dependencia de acuerdo con la estructura administrativa determinó lo siguiente:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	Nivel Requerido			Total general
		Profesional	Técnico	Asistencial	
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	Despacho	0,92		1,95	2,87
	Dirección Asuntos Legales	21,15		6,51	27,65
	Dirección Laboratorio Departamental de Salud Pública	40,23	3,85	64,84	108,93
	Dirección Administrativa y Financiera	50,42	1,24	32,96	84,62
	Dirección Salud Ambiental y Factores de Riesgo	44,73	192,63	5,78	243,14
	Dirección Calidad y Redes de Servicios de Salud	73,29		4,68	77,97
	Dirección Salud Colectiva	51,08		1,95	53,02
	Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud	42,37	2,21	4,04	48,63
	Subsecretaría Prestación y Desarrollo Servicios de Salud	72,04		55,23	127,27
	Subsecretaría de Planeación para la Atención en Salud	33,93	9,73	2,30	45,97
	Subsecretaría Salud Pública	1,68		0,97	2,65
<b>Total general</b>		<b>431,85</b>	<b>209,68</b>	<b>181,20</b>	<b>822,73</b>

La planta de cargos actual de estas direcciones es la siguiente:

DEPENDENCIA	Profesional	Técnico	Asistencial	Total general
Dirección Salud Colectiva	26	0	5	31
Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud	39	2	6	47

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO TÉCNICO          PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE          CARGOS</b>	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación: 02-05-2019

Del estudio de dimensionamiento se concluyó lo siguiente:

- Necesidad de provisión de recursos de talento humano para los procesos misionales, de tal manera que se asegure la disponibilidad de los mismos para el fortalecimiento de la gestión administrativa, mejora de la eficacia y eficiencia.
- Empleos temporales: La Secretaría de Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia ha requerido contratar personal adicional bajo la modalidad de temporalidad un promedio de 114 cargos en el periodo 2012-2019 para apoyar la gestión de todas las dependencias; evidenciándose un mayor incremento para suplir el déficit de personal en las vigencias 2012 con 156 cargos, para 2013 fueron 177 cargos y en el 2014 fueron 193 cargos temporales.
- Contratación de personal adicional: De acuerdo con la información suministrada por el Organismo, se ha tenido la necesidad de contratar personal adicional para apoyar la gestión en funciones misionales y no solo en funciones transversales; para la vigencia 2020 se contrataron en promedio 275 personas con diferentes perfiles y niveles de empleo, distribuidas en todas las dependencias para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos.

Ahora bien, en el Protocolo se plantea la necesidad de crear dos plazas de empleo con perfil de abogados toda vez que la Dirección Asuntos Legales – Salud requiere fortalecer su capacidad técnica y operativa para atender los procesos judiciales, administrativos y sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control, al respecto es pertinente plantear las siguientes consideraciones:

1. La creación de dos (2) plazas de empleo del nivel profesional que estarían adscritas a la Dirección Asuntos Legales – Salud obedece a una acción correctiva para atender la contingencia generada por el represamiento desde el año 2017 hasta hoy de los procesos judiciales y actuaciones administrativas, que en el marco de la Ley 9 de 1979 se han realizado investigaciones preliminares y aplicado medidas de seguridad encaminadas a ejercer la autoridad sanitaria y proteger la salud pública, con el riesgo de incurrir en la prescripción de los procesos adelantados y/o su caducidad.
2. Diagnóstico Dimensionamiento año 2020. El estudio realizado para la Dirección Asuntos Legales – Salud determinó la planta de cargos óptima:

DEPENDENCIA	Profesional	Asistencial	Total general
Dirección Asuntos Legales – Salud	21,71	5,55	27,25

Esta dependencia cuenta actualmente con un total de 7 cargos del nivel profesional:

Profesional Universitario Código 219 Grado 04 – 6 plazas  
 Profesional Universitario Código 219 Grado 03 – 1 plazas.

Es claro que la brecha entre las planta actual y óptima es grande y la creación de dos plazas de empleo del nivel profesional solicitadas, no subsanará la debilidad que tiene. Según consta en el acta de mesa técnica del equipo de Estructura Organizacional y Empleo Público, realizada el 23 de julio de 2021.

	<b>ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE CARGOS</b>	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación: 02-05-2019

3. Las dos (2) plazas a crear se requieren para atender asuntos relacionados con el trámite de la segunda instancia de los procesos administrativos sancionatorios, toda vez que a la SSSA se le regresó esta competencia.

En razón a lo expuesto, no sería procedente ni viable la supresión de los cargos **NUC 2000004364** y **NUC 2000004440** y la creación de dos plazas de profesionales abogados como una acción correctiva y transitoria para atender una contingencia, la cual se ha constituido en una problemática que requiere una solución de carácter estructural en la provisión y aseguramiento de los recursos humanos, técnicos, financieros y tecnológicos necesarios para el fortalecimiento de la gestión administrativa, en cumplimiento de las competencias legales y funciones asignadas al Organismo.

## **B. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS ESTRATEGICOS, MISIONALES, DE APOYO Y DE EVALUACIÓN.**

Los dos (2) cargos que se pretenden suprimir del nivel profesional **NUC 2000004364**, Código 219, Grado 03 adscrito a la Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud y el cargo con **NUC 2000004440**, Código 219, Grado 02 adscrito a la Dirección Salud Colectiva intervienen en los procesos misionales para garantizar la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a los habitantes del territorio, según las características poblacionales y el régimen de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud; habilitar las Redes Integradas de Servicios de Salud – RISS; gestionar y fortalecer la capacidad resolutive en la prestación de los servicios de salud promoviendo su complementariedad en su provisión; así como realizar las funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, aseguramiento y prestación de los servicios de salud en el Departamento, en cumplimiento de los procedimientos establecidos, requerimientos de las autoridades competentes y la normatividad vigente.

Por otra parte, la Dirección Asuntos Legales – Salud como se viene planteando y de acuerdo a lo argumentado en el Protocolo, requiere crear dos (2) plazas de empleo del nivel profesional con perfil de abogados para fortalecer el apoyo jurídico en la gestión de las actuaciones administrativas, indagaciones preliminares y los procesos administrativos sancionatorios represados desde el 2017, es necesario atender, terminar de tramitar y cerrar la gestión jurídica, toda vez que hay procesos en riesgo de preclusión y caducidad.

Cabe destacar que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social tiene un déficit significativo en la planta de cargos de carrera administrativa por lo que requiere la provisión de recursos humanos, técnicos, financieros y tecnológicos necesarios para el fortalecimiento de la gestión administrativa, en cumplimiento de las competencias legales y funciones asignadas al Organismo.

## **C. EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Posibles riesgos de la supresión de los cargos con NUC 2000004364 y NUC 2000004440 de carrera administrativa:

<b>Riesgo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Impacto de materializarse el riesgo</b>
Afectación en las cargas de trabajo	Desproporción en la distribución de las cargas de trabajo acorde con el	Afectación en el clima laboral.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO TÉCNICO  PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE  CARGOS</b>	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación: 02-05-2019

	nivel jerárquico y grado salarial del empleo, en las dependencias en las cuales se suprimen los cargos.	
Falta de legalidad	El estudio técnico carece de legalidad cuando las argumentaciones para la supresión de cargos de carrera administrativa no son válidas, teniendo en cuenta que posiblemente por necesidades del servicio, el día de mañana se deban crear cargos iguales o equivalentes.	Ilegalidad del estudio técnico y acto administrativo.

*Si bien en el estudio técnico se argumenta que no es viable ni procedente la supresión de los cargos con NUC 2000004364 y NUC 2000004440, no obstante se tramitará por urgencia la solicitud de creación de 2 cargos de profesionales universitarios grados 03 para la Dirección Asuntos Legales – Salud, requeridos por la Secretaria de Despacho para dar prioridad a la evacuación de los procesos administrativos sancionatorios que están represados en las Direcciones de Salud Ambiental y Factores de Riesgo y Calidad y Redes de Servicios de Salud.*

#### D. EVALUACIÓN DE FUNCIONES, PERFILES Y CARGAS DE TRABAJO DE LOS EMPLEOS

<b>CARGO</b>	Profesional Universitario, código 219, Grado 03, NUC 2000004364
<b>NOMBRAMIENTO</b>	Carrera Administrativa
<b>UBICACIÓN DEL CARGO</b>	Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud
<b>OBSERVACIONES</b>	Supresión

<b>CARGO</b>	Profesional Universitario, código 219, Grado 02, NUC 2000004440
<b>NOMBRAMIENTO</b>	Carrera Administrativa
<b>UBICACIÓN DEL CARGO</b>	Dirección Salud Colectiva
<b>OBSERVACIONES</b>	Supresión

<b>CARGO</b>	Profesional Universitario, código 219, Grado 03
<b>NOMBRAMIENTO</b>	Carrera Administrativa
<b>UBICACIÓN DEL CARGO</b>	Dirección Asuntos Legales – Salud
<b>OBSERVACIONES</b>	Creación dos (2) cargos Profesional Universitario grado 03

**Propósito del cargo a crearse:**

**Grado 03**

Aplicar los conocimientos propios de su nivel y área de desempeño para la realización de acciones derivadas de los procesos jurídicos, en cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos vigentes.

	<b>ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE CARGOS</b>	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación: 02-05-2019

### **Funciones específicas:**

1. Emitir conceptos jurídicos a los diferentes actores del sistema de seguridad social en salud, con sujeción a las normas, la doctrina y la jurisprudencia.
2. Ejecutar acciones para otorgar personerías jurídicas a entidades prestadoras de servicios de salud, con el fin de dar viabilidad legal a su funcionamiento.
3. Dar respuesta a las peticiones, tutelas, recursos, reclamaciones y demás requerimientos de acuerdo con los términos, procedimientos y condiciones estipuladas en la normatividad vigente.
4. Brindar asesoría y asistencia técnica a actores del sistema general en seguridad social en salud y dependencias del Organismo en aspectos legales y jurídicos del sector.
5. Ejecutar acciones para otorgar y cancelar la personería jurídica, aprobación de estatutos e inscripción de representantes y dignatarios a entidades sin ánimo de lucro del sector salud, con el fin de legalizar sus actuaciones.
6. Ejecutar acciones jurídicas en el proceso de inspección, vigilancia y control a entidades sin ánimo de lucro y actores del sistema general de seguridad social en salud, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente.
7. Ejecutar acciones para el trámite de la segunda instancia de los procedimientos administrativos sancionatorios del Organismo.

El propósito y las funciones propuestas para el grado 03 fueron validados previamente por parte del Director de Asuntos Legales – Salud.

### **Requisitos de estudio:**

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Derecho y Afines

Requisitos de experiencia: Treinta y seis (30) meses de Experiencia Profesional Relacionada.

### **Cargas de trabajo de los empleos:**

El cargo Profesional Universitario grado 04 a crear en la Dirección Asuntos Legales – Salud brindará apoyo jurídico a las funciones de la Dependencia y fortalecerá el equipo de trabajo.

De otra parte, las cargas de trabajo en las dependencias donde se suprimirán los cargos, serán distribuidas equitativamente con los servidores públicos que proveen servicios en los empleos similares, con el riesgo de presentarse sobrecarga laboral, tal como se ha expuesto en el estudio técnico.

### **E. VALORACION DE EMPLEO:**

- **SI ES NECESARIO UTILIZAR INSTRUMENTO DE VALORACIÓN RELACIONE PUNTAJE, GRADO ASIGNADO Y ANEXE SOPORTE:**

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO TÉCNICO          PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE          CARGOS</b>	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación: 02-05-2019

EMPLEO EVALUADO	PUNTAJE PROMEDIO	GRADO ASIGNADO
No aplica		

• **SI NO APLICA UTILIZAR INSTRUMENTO DE VALORACIÓN EXPLIQUE POR QUÉ:**

No aplica el uso del instrumento de valoración del cargo toda vez que con los cargos a suprimir se compensa la creación de dos cargos nivel profesional grado 03.

**F. CONCLUSIONES: De acuerdo con el presente estudio técnico se concluye:**

<b>NOVEDAD</b>	1. Crear	2. Suprimir	3. Traslado	4. Modificación de funciones y perfiles
	5. cambio de sede			
<b>TIPO DE CARGO</b>	1. Carrera administrativa	2. Libre nombramiento y remoción/periodo fijo	3. Temporal	4. Trabajador Oficial

NOVEDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, CÓDIGO, GRADO	ORGANISMO - DEPENDENCIA	ORGANISMO - DEPENDENCIA DESTINO (PARA TRASLADOS)	NUC (se excluye para creaciones)	Tipo de cargo	PLAZAS
1	Profesional Universitario, grado 03	Dirección Asuntos Legales - Salud	No aplica		1	2
2	Profesional Universitario, código 219, Grado 03	Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud	No aplica	2000004364	1	1
2	Profesional Universitario, código 219, Grado 02	Dirección Salud Colectiva	No aplica	2000004440	1	1

**G. FINANCIACIÓN**

¿REQUIERE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL?:	(X) SI ( ) NO
FUENTE DE RECURSOS: Fondos comunes I.C.L.D. Rentas cedidas diferentes a Ley 643	(X) FUNCIONAMIENTO ( ) INVERSIÓN
RUBRO PRESUPUESTAL:  El rubro presupuestal está especificado en cada uno de los 16 ítems del CDP.	

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 3000044909 del 30 de julio de 2021.

Descripción: Creación de 2 empleos código 219, grado 03 para la Dirección Asuntos Legales – Salud. Solicitado el 29 de julio de 2021.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO TÉCNICO  PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE  CARGOS</b>	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación: 02-05-2019

<b>CAUSAS QUE MOTIVARON LA MODIFICACIÓN:</b>		
	Fusión o supresión de entidades.	Introducción de cambios tecnológicos.
	Cambios en la misión u objeto social, o en las funciones generales de la entidad.	Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
	Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.	Racionalización del gasto público.
	Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios	X Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.
	Redistribución de funciones y cargas de trabajo	Sentencia judicial.
<b>EMPLEOS TEMPORALES - CAUSAS QUE MOTIVARON LA MODIFICACIÓN:</b>		
	Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración.	Desarrollar programas o proyectos de duración determinada.
	Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.	Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

### **Anexar el acta de mesa técnica dónde se trató la solicitud y análisis de este estudio técnico**

Según consta en el acta de mesa técnica del equipo de Estructura Organizacional y Empleo Público, realizada el 23 de julio de 2021, no se considera pertinente la supresión de los cargos con NUC 2000004364 y NUC 2000004440, no obstante se tramitará por urgencia la solicitud de creación de dos (2) plazas de empleo de profesionales universitarios, código 219, grado 03 adscritos a la Dirección Asuntos Legales – Salud, requeridos por la Secretaria de Despacho para dar prioridad a la evacuación de los procesos administrativos sancionatorios que están represados en las Direcciones de Salud Ambiental y Factores de Riesgo y Calidad y Redes de Servicios de Salud. (Se anexa acta).

Subsecretario de Desarrollo Organizacional
Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Aprobó.

Profesional Universitario – Abogado
Subsecretaría Desarrollo Organizacional

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO TÉCNICO  PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE  CARGOS</b>	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación: 02-05-2019

Revisó:
Profesional Universitario Subsecretaría Desarrollo Organizacional
Revisó: María Victoria Londoño Tobar
Profesional / Técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional
Elaboró: Nelly Beatriz Vargas Sanclemente y Eliana Vannesa Mora



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. De acuerdo con el estudio técnico, se requiere crear dos (2) cargos de Profesional Universitario código 219 grado 03 para la Dirección Asuntos Legales - Salud con el fin de brindar apoyo jurídico, fortalecer capacidades técnicas y dar prioridad a la evacuación de los procesos administrativos sancionatorios que están represados en la Dirección Salud Ambiental y Factores de Riesgo y en la Dirección Calidad y Redes de Servicios de Salud.
- D. Para la creación de dos (2) cargos de Profesional Universitario código 219 grado 03 se cuenta con la compensación de la supresión del Profesional Universitario código 219 grado 03 NUC 2000004364 adscrito a la Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud y Profesional Universitario código 219 grado 02 NUC 2000004440 adscrito a la Dirección Salud Colectiva de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los cuales se encuentran en vacancia definitiva y así mismo con el certificado de disponibilidad presupuetal 3000044909 del 30 de julio de 2021 emitido por la Secretaría de Hacienda.
- E. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO -	TIPO CARGO	NUC
-----------	-------------	------------------	------------	-----

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

		EMPLEO		
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.	DIRECCIÓN SALUD COLECTIVA.	219 - 02 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Carrera Administrativa	2000004440
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.	DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.	219 - 03 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Carrera Administrativa	2000004364

**ARTÍCULO 2°**- Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - SALUD.	219 - 03 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	Carrera Administrativa

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	03
<b>Nro. de Cargos:</b>	Dos (2)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - SALUD. - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.</b>	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Aplicar los conocimientos propios de su nivel y área de desempeño para la realización de acciones derivadas de los procesos jurídicos, en cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos vigentes.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Emitir conceptos jurídicos a los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud con sujeción a las normas, la doctrina y la jurisprudencia.	
2. Ejecutar acciones para otorgar personerías jurídicas a entidades prestadoras de servicios de salud, con el fin de dar viabilidad legal a su funcionamiento.	
3. Dar respuesta a las peticiones, tutelas, recursos, reclamaciones y demás requerimientos de acuerdo con los términos, procedimientos y condiciones estipuladas en la normatividad vigente.	
4. Brindar asesoría y asistencia técnica a actores del sistema general de seguridad social en salud y dependencias del Organismo en aspectos legales y jurídicos del sector.	
5. Ejecutar acciones para otorgar y cancelar la personería jurídica, aprobación de estatutos e inscripción de representantes y dignatarios a entidades sin ánimo de lucro del sector salud, con el fin de legalizar sus actuaciones.	
6. Ejecutar acciones jurídicas en el proceso de inspección, vigilancia y control a entidades sin ánimo de lucro y actores del sistema general de seguridad social en salud, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente.	
7. Ejecutar acciones para el trámite de la segunda instancia de los procedimientos administrativos sancionatorios del Organismo.	
8. Implementar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.	
9. Participar en la planeación y ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

procedimientos y normas vigentes.

10. Ejecutar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.

11. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.

12. Elaborar los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.

13. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.

14. Atender las consultas, trámites, pqrds y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.

15. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO**

1. Se implementan las nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.

2. Participa en la planeación y ejecución los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.

3. Los procesos contractuales requeridos se ejecutan para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.

4. Se realizan las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Se elaboran los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.

6. Se contribuye al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.

7. Las consultas, trámites, pqrds y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, se atienden de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.

**IV. RANGO DE APLICACIÓN**

**De Tiempo o ambientales**

- Permanentemente

**De Lugar**

- En el Departamento de Antioquia

**De modo o variación**

- Clientes internos y externos

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES**

**F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

- Norma ISO 9001 -2015
- Planes de mejoramiento Institucional
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Evaluación y control de gestión en la organización
- ISO 9001 - 2015 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Ciclo PHVA
- Caracterización de procesos
- Gestión por procesos

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)

#### **F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA**

- Plan Anual de Adquisiciones
- Estudios previos, análisis del sector
- Forma contractual
- Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución de Contratos Estatales
- Riesgos de la contratación
- Supervisión e interventoría
- Causales de terminación de contratos
- Liquidación de contratos
- Actos administrativos, multas, incumplimiento caducidad terminación
- Principios, modalidades de selección y procedimientos de Contratación Pública
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos
- Sistema de compras y contratación pública
- Tipología contractual
- Medios de Control Contractual

#### **F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS**

- Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos
- Metodología para el monitoreo y control a los proyectos.
- Sistema de seguimiento de Proyectos
- Ciclo de vida de proyectos
- Costos y Presupuestos.
- Cadena de Valor.

#### **F083-SERVICIO AL CIUDADANO**

- Concepto de servicio
- Caracterización de los usuarios
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Normas de cortesía y protocolo
- Usuarios con atención prioritaria
- Principios básicos de servicio
- Presentación personal
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR
- Racionalización de trámites y procedimientos administrativos

#### **F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

- Consolidación de datos
- Generación de informes
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Análisis de indicadores

#### **F017-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

- Principios de la actuación administrativa
- Recursos contra actos administrativos
- Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones
- Silencio administrativo
- Procedimiento administrativo
- Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones
- Revocatoria directa de los actos administrativos
- Teoría general del Estado
- Teoría del acto administrativo

#### **F018-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

- Medidas cautelares
- Recursos Ordinarios y Recursos Extraordinarios
- Responsabilidad civil extracontractual del Estado
- Cumplimiento y ejecución de fallos judiciales

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

- Control y seguimiento de los procesos judiciales
- Conocimientos para la valoración del contingente judicial de la entidad
- Reglas de procedimiento ante lo Contencioso Administrativo (términos, diligencias, audiencias)
- Organización y competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo
- Medios de Control
- Reglas generales de las demandas, contestaciones y excepciones

**F087-GENERALIDADES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

- Definición y tipos de Entidades sin Ánimo de Lucro
- Constitución de Entidades Sin Ánimo de Lucro
- Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- Reconocimiento y cancelación de Personería Jurídica de Entidades sin Ánimo de Lucro
- Disolución y Liquidación de Entidades sin Ánimo de Lucro
- Legislación de Entidades sin Ánimo de Lucro

**F088-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

- Facultades de las entidades que ejercen Inspección, Vigilancia y Control
- Competencias para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control
- Finalidades de la Inspección, Vigilancia y Control
- Definiciones de Inspección, Vigilancia y Control
- Conductas susceptibles de investigación y sanción
- Ordenación de correctivos e imposición de sanciones

**F090-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

- Imposición de multas y sanciones
- Caducidad de la facultad sancionatoria
- Recursos Ordinarios y Trámite
- Etapas del procedimiento administrativo sancionatorio
- Principios de las actuaciones y procedimientos administrativos
- Régimen sancionatorio
- Potestad sancionatoria

**F180-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

- Plan Trienal de salud
- Servicios de Baja Complejidad
- Observatorio Nacional de Salud
- Ley 1438 DE 2011 y normas que lo modifiquen o adicionen o reglamenten
- Plan Decenal para la Salud Publica
- Ley 100
- Prevención de la enfermedad
- Promoción de la salud
- Atención Primaria en Salud

**F182-GENERALIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

- Sistema General de Participaciones-SGP
- Población Pobre no Asegurada -PPNA
- Normatividad vigente
- Régimen subsidiado
- Sistema General de Seguridad Social en Salud

**VI. EVIDENCIAS**

**De producto**

- Actas de actividades programadas. (Actas).
- Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).
- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)
- Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).
- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).

**De desempeño**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

- Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia.
- Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.

**VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Derecho y Afines.

Treinta (30) meses de Experiencia Profesional Relacionada.

**VIII. EQUIVALENCIAS**

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

**IX. COMPETENCIAS**

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
**GOBERNADOR (E)**

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
**SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		02/08/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		
Aprobó				

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.